

Reseña bibliográfica de: *Poder académico y educación legal**

SEBASTIÁN SCIOSCIOLI**

La presente obra abarca una singular compilación de artículos sobre el poder, la vinculación de este último con el ámbito académico y con la enseñanza del derecho (fundamentalmente enfocado tanto desde el contexto europeo en general como desde las facultades de Derecho españolas en particular). Su introducción a cargo de uno de sus coordinadores, Roberto Bergalli, detalla el arduo trabajo incorporado a lo largo de las 191 páginas del libro y que resulta realmente novedoso, crítico e interesante. En efecto, cada una de estas adjetivaciones encuentra su verdadero fundamento a lo largo de la lectura de cada uno de los artículos que han sido coherentemente editados y que facilitan al lector mantener el hilo conductor del conjunto, el que se ve continuamente enriquecido ante los desafíos, inquietudes, anécdotas y comentarios de fuerte rigor científico que presentan los distintos autores.

El fascículo que compone este número de Desafío(s) se encuentra dividido en dos partes: una de "Contribuciones" y otra de "Misceláneas". La primera parte, comprende cinco trabajos. El tema que los agrupa es como dijimos sólo uno, la relación poder académico y educación legal; más los enfoques y aspectos estudiados a partir de dicha relación, múltiples y de profundo análisis crítico y documentado.

El primer ensayo pertenece a Gustavo Cosacov, profesor de la Universidad de Córdoba e investigador independiente del CONICET. Su trabajo describe con destreza un abordaje de la compleja cuestión del

* BERGALLI, Roberto e Iñaki RIVERA BEIRAS (coords.), *Poder académico y educación legal*, Barcelona, Rubí, Anthropos Editorial, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, Universitat de Barcelona, 2008.

** Abogado, Mg., docente ayudante de 1ª, Universidad de Buenos Aires.

poder académico y la educación legal, a través de breves referencias y comentarios acerca de la “tradición jurídica de Occidente”, es decir, de aquella cultura que engloba a las dos grandes formaciones provenientes del mundo anglosajón y la Europa continental.

La representación (fenoménica) del derecho a través de su sistematización y conceptualización por parte de los juristas; el surgimiento de las universidades y de las profesiones jurídicas desde el seno de la Iglesia y la teología; la discusión kantiana del conflicto de las facultades y el lugar de la facultad de Derecho y, finalmente, la dificultad contemporánea para proseguir la querrela legítima que enfrenta a las facultades de Filosofía y Derecho en la universidad.

El segundo trabajo de Oscar Correas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, intenta dar algunas respuestas respecto del interrogante sobre “qué” se enseña cuando se enseña derecho. El artículo propone la interesante hipótesis referida a que la enseñanza lo es en verdad “de ciertos textos, normativos, producidos por quien pretende ejercer el poder. Si consigue ser obedecido, tiene efectivamente el poder”. Esta contribución se destaca por la claridad de sus planteos vinculados con “lo que se enseña” (donde el autor describe algunas características presentes en el “adiestramiento” en el derecho, entre otros puntos), luego con la labor de los juristas, las características y valores presentes en el derecho moderno (el “derecho burgués”) que nos toca vivir y el papel de las facultades de Derecho en la formación del jurista y la construcción de los “mitos” presentes en la enseñanza del derecho. El ensayo culmina con una conclusión acerca de la posibilidad de la existencia de cambios en estos aspectos, en particular, en la sociedad jurídica mexicana.

La tercera colaboración a cargo de José María Royo Arpón, de la Universitat de Barcelona, propone que

la modalidad “sofística” del orden jurídico-político de la república romana, los consiguientes usos asamblearios, tanto deliberantes como decisorios, y el *Ars rethorica* como método habitual de argumentación, fueron el molde social de una terminología jurídico-política que, con excepciones, se sigue utilizando en el lenguaje sectorial del Derecho en lenguas romances como la nuestra, e incluso en algunas no romances.

El texto contribuye ampliamente a desentrañar numerosas inquietudes respecto del origen de los conceptos y principios muy frecuentemente utilizados en la disciplina jurídica, explicando, como señaláramos más arriba, los procesos y actores históricos que influyeron en dar el significado actual a muchos “términos heredados” de la teología y la antigüedad romana.

El artículo escrito por Wolf Paul, perteneciente a la Johann Wolfgang Goethe-Universität de Frankfurt, se enmarca en el relato de la realidad que hoy viven muchas universidades europeas en virtud de las nuevas tendencias presentes en los procesos de reformas universitarias. En su trabajo se destaca que “tanto la ciencia jurídica como la formación de los juristas se encuentran en Alemania bajo unas presiones masivas de modernización, pero para alcanzar estos fines las universidades públicas se encuentran en el punto divisorio que les obligaría a seguir el camino de la privatización”. Así, Ciencia y formación, que desde los tiempos de Humboldt han constituido el “noble oficio de los Estados”, deberían sumergirse en las leyes del mercado. Según el autor, actualmente el Estado se retira cada vez más de los ámbitos de formación, los gastos públicos se reducen y las universidades hacen campañas para obtener medios de terceros que permitan el apoyo (“*sponsoring*”) o sostén de sus actividades. El ejemplo a seguir se traza sobre algunos modelos de universidades norteamericanas como Harvard. Sobre la base de un análisis de la formación jurídica en Alemania, este autor plantea críticamente los costos o “tributos” que dicha reforma universitaria acarrea para la ciencia jurídica y su aprendizaje en ese país.

Finalmente se presenta el artículo de Iñaki Rivera Beiras, también de la Universitat de Barcelona, que comenta algunas notas en relación con la enseñanza de la Criminología en las facultades de Derecho en España. A lo largo de sus hojas, el autor pone de manifiesto que en dicho país, debido a su propia historia y déficit democráticos, “la Criminología fue devaluada y menospreciada en no pocas ocasiones, aun cuando prestó sus servicios para la legitimación del régimen franquista”. Pese a ello, en los últimos años, se constata un nuevo interés por esta disciplina (lo que quedaría demostrado por la creación de una licenciatura en Criminología), mas los orígenes de dicho interés parecerían responder a razones de mero clientelismo universitario antes bien académicas.

La segunda parte del trabajo comienza con la colaboración de Amaya Oliva, quien acerca una serie de reflexiones críticas y fundamentadas sobre el modelo de formación de los jueces y no únicamente en España. Así comenta respecto de algunas estructuras y contenidos de las escuelas judiciales en Europa y su relación con aquel perfil de magistrado bastante separado del propio contexto político, social y económico en el que lleva adelante su tarea. Su estudio retoma desde nuevos ángulos una gran cantidad de temas que pueden sin duda alguna replicarse para el análisis de la formación judicial y la escuela judicial en nuestro propio país.

Seguidamente, se incorporan algunos comentarios en relación con los desafíos a los que parece enfrentarse el universo jurídico y legislativo europeo, y por lo tanto, también la docencia legal universitaria a partir de las conclusiones alcanzadas en el Proyecto de Investigación Europeo “The Changing Landscape of European Liberty and Security” (Challenge). En efecto, se comprende en este sentido un análisis del impacto de dicho proyecto en “las prácticas no liberales ejercidas por los actuales gobiernos liberales, para luego resaltar la importancia que debería tener el análisis de los (des)equilibrios contemporáneos entre libertad y seguridad de las aulas de las facultades de Derecho”.

Completan esta parte de misceláneas algunos documentos de trabajo en el tema y que comprenden, entre otros, el texto de la Propuesta de la Comisión Delegada de la Asamblea de Decanos (de facultades de Derecho españolas) para el diseño del Título de Grado en Derecho.

Una breve conclusión permite afirmar sin dubitaciones que este texto nos ofrece, de un modo ameno pero con rigor científico, gran parte del debate más actual sobre las aproximaciones al estudio de esta particular clase de poder, el académico (y en especial el que se ejerce en las facultades de Derecho), y su impacto en la educación y formación jurídica moderna.